



Administración
de Justicia

A B O G A D O S C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
info@aestimatioabogados.com www.aestimatioabogados.com

AESTIMATIO



Madrid

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 02 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 - 28013

45029740

NIG: 28.079.45.3-2011/0004387

Procedimiento Abreviado 96/2011

Demandante/s: D./Dña.

LETRADO D./Dña. CARLOS DELGADO CAÑIZARES

Demandado/s: DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

Sr. ABOGADO DEL ESTADO



(01) 30134148891

SENTENCIA Nº 76/14

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. CRISTOBAL NAVAJAS ROJAS, Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de MADRID, los presentes autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 96/11 instados por representado y defendido por EL LETRADO DON CARLOS DELGADO CAÑIZARES y siendo demandado LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, representada por EL ABOGADO DEL ESTADO. Los autos versan sobre SANCIONES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución dictada el 21 de Enero de 2010 por el Director General de Tráfico por la que desestima el recurso interpuesto frente a la dictada el 20 de Octubre de 2008 por la Delegada del Gobierno en Madrid por la que se impone a D. una sanción de 1.500€ de multa por la comisión de una infracción de tráfico consistente en circular con un vehículo sin tener concertado seguro obligatorio.

SEGUNDO.- Tras los oportunos trámites procesales, que son de ver en las actuaciones, se citó a las partes a la vista señalada para el día 18-02-2014, la cual se celebró con la comparecencia de ambas partes, con el resultado que consta en el acta de juicio, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se interpone recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 96-2011 frente a la resolución dictada el 21 de Enero de 2010 por el Director General de Tráfico por la que desestima el recurso interpuesto frente a la dictada el 20 de



Administración
de Justicia

AESTIMATIO ABOGADOS C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31
info@aestimatioabogados.com www.aestimatioabogados.com

AESTIMATIO

A B O G A D O S



Madrid

Octubre de 2008 por la Delegada del Gobierno en Madrid por la que se impone a D. una sanción de 1.500€ de multa por la comisión de una infracción de tráfico consistente en circular con un vehículo sin tener concertado seguro obligatorio.

Fundamenta el recurrente su impugnación en la nulidad de la resolución por no ser propietario del vehículo.

SEGUNDO.- Establece el artículo 75 de la LJCA que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior, siendo estos para el caso de la Administración, que se presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

En el caso de autos ha sido formulado allanamiento por parte de la representación del Estado, habiendo aportado acuerdo dictado 7 de Febrero de 2014 por la Abogado del Estado Jefe, por el que se autoriza al allanamiento, por lo que procede acceder al mismo y en consecuencia dicta fallo estimatorio de las pretensiones de la parte recurrente al estimar que estas son ajustadas a Derecho y no supone infracción del Ordenamiento jurídico.

TERCERO.- En relación con las costas y de conformidad con lo dispuesto en el Art.139 de la LJCA no procede su imposición a ninguna de las partes al no estimar que concurra temeridad o mala fe.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por. y por allanamiento de la Administración, debo dejar sin efecto la resolución dictada el 21 de Enero de 2010 por el Director General de Tráfico por la que desestima el recurso interpuesto frente a la dictada el 20 de Octubre de 2008 por la Delegada del Gobierno en Madrid por la que se impone a D. una sanción de 1.500€ de multa, al no ser ajustadas a derecho. Sin condena en costas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- En MADRID en la misma fecha.

Leída y publicada en el día de la fecha ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, en audiencia pública. Doy fe.